
ANDRIANA F. EURTADO
Directora Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M. U.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

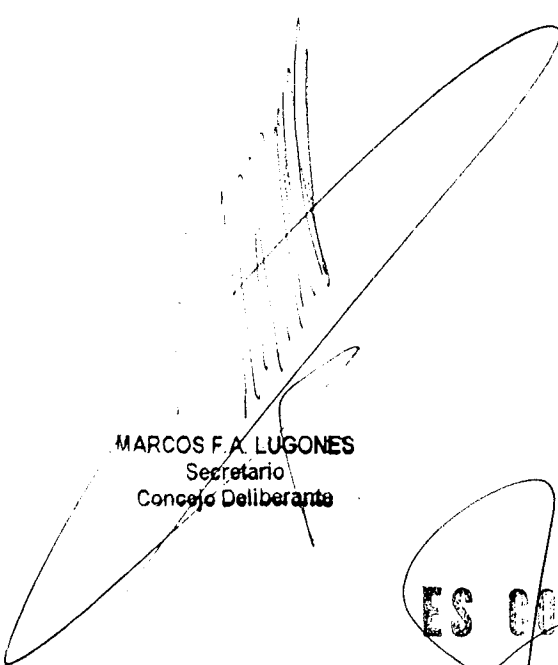
ARTICULO 1º.- EXÍMASE del pago de la Contribución por Mejoras prevista en la Ordenanza Municipal N° 1997, modificada por su similar N° 2391, correspondiente a la obra "Pavimentación Calles Sector Oeste", al predio identificado catastralmente como Sección "L", Macizo 61, Parcela 17, previsto en el Renglón 97 del Anexo II.4 de la citada norma.

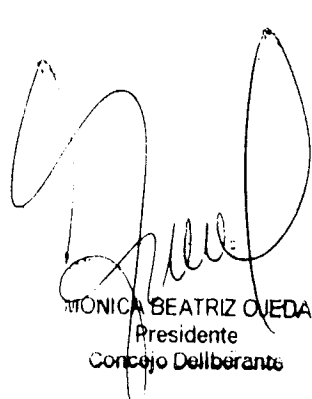
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2527** -

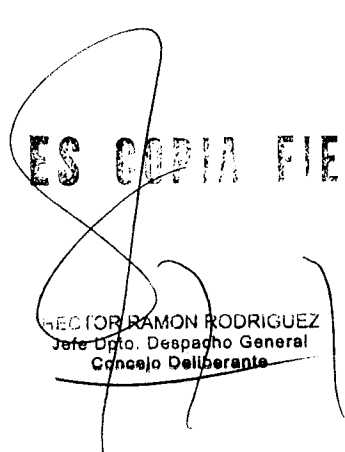
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29/10/2002.-

Jam.


MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MÓNICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Mariano E. Garramuno
Directora Legal y Técnica
y Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 NOV 2002

VISTO: El Expediente N° CD- 5315/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 29/10/2002, por la cual se exime del pago de la Contribución por Mejoras prevista en la Ordenanza Municipal N° 1997, modificada por su similar 2391, correspondiente a la obra "Pavimentación Calles Sector Oeste", al predio identificado catastralmente como Sección "L", Macizo 61, Parcela 17, previsto en el Renglón 97 del Anexo II.4 de la citada norma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 725/2002, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2527, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 29/10/2002, por la cual se exime del pago de la Contribución por Mejoras prevista en la Ordenanza Municipal N° 1997, modificada por su similar 2391, correspondiente a la obra "Pavimentación Calles Sector Oeste", al predio identificado catastralmente como Sección "L", Macizo 61, Parcela 17, previsto en el Renglón 97 del Anexo II.4 de la citada norma. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 814 /2002.

mgf.
AFF
MFG

Mariano E. Garramuno
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente